

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole lo siguiente:

- La demandada Erlinda Gómez Rubio promovió acción de tutela, al interior de la cual, como medida previa, se ordenó suspender la medida de embargo del 50% de la mesada pensional que percibe la referida demandada de Colpensiones, decretada dentro del presente proceso ejecutivo.
- En auto del 13 de octubre de 2023 se resolvió suspender de inmediato la medida cautelar que recae sobre la mesada pensional que percibe la demandada, y tal decisión se comunicó a Colpensiones mediante Oficio Nro. 1331 del 13 de octubre de 2023.
- Colpensiones allegó escrito informando que obedeció a la cancelación de embargo ordenado al interior del proceso, el cual se aplicará en la nómina de diciembre de 2023.
- El Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, decidiendo la acción de tutela promovida por la demandada, profirió sentencia el 23 de octubre de 2023 en la cual negó el amparo constitucional, y, entre otros, revocó la medida provisional, en cuanto a la suspensión de la retención de la mesada pensional.
- La parte actora allegó escrito solicitando se continúen los descuentos por embargo a la mesada pensional de la demandada.

Armenia -Quindío-, 23 de noviembre de 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia -Quindío-, veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA AVANZA
DEMANDADO : ERLINDA GÓMEZ RUBIO
RADICADO : 630014003001-2021-00513-00

Vista la constancia secretarial que antecede, en acatamiento de lo ordenado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**, en Sentencia de Tutela del **23 DE OCTUBRE DE 2023**, al interior de la acción de tutela promovida por **ERLINDA GÓMEZ RUBIO**, en contra del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA** y de **COLPENSIONES**, bajo el radicado 630013103001-**2022-00243-00**, procede el Despacho a emitir los ordenamientos a que haya lugar.

En auto del **13 DE OCTUBRE DE 2023** la suscrita célula judicial resolvió suspender de inmediato la medida cautelar que recae sobre la mesada pensional que percibe la demandada, según lo ordenado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA** en auto del **13 DE OCTUBRE DE 2023**, que resolvió decretar una medida previa. Tal decisión se comunicó a **COLPENSIONES** mediante Oficio Nro. 1331 del 13 de octubre de 2023.

Pese a lo anterior, en Fallo de tutela del **23 DE OCTUBRE DE 2023**, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**, entre otros, resolvió:

PRIMERO: NEGAR por improcedente la acción de tutela impetrada por ERLINDA GÓMEZ RUBIO en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO y COLPENSIONES por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REVOCAR la medida provisional, ordenada mediante auto del 12 de octubre de 2023 en cuanto a la suspensión de la retención.

Así las cosas, habiéndose revocado la medida provisional decretada, la cual fue debidamente acatada por este Juzgado, es deber de este operador judicial disponer que se reanude la medida cautelar consistente en el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) de la mesada pensional que percibe la demandada **ERLINDA GÓMEZ RUBIO**, con cédula Nro. **24.806.559**, como pensionada de **COLPENSIONES**, por cuanto la orden de tutela que determinó su suspensión, quedó sin efectos.

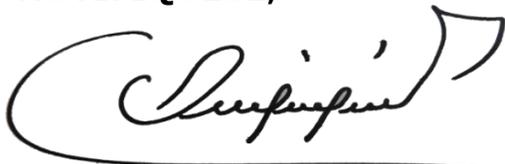
Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

R E S U E L V E

PRIMERO: REANUDAR la medida cautelar consistente en el **EMBARGO y RETENCIÓN** del cincuenta por ciento (50%) de la mesada pensional que percibe la demandada **ERLINDA GOMEZ RUBIO**, con cédula Nro. **24.806.559**, como pensionada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, que había sido suspendida por este Juzgado.

Parágrafo. LÍBRESE el correspondiente oficio dirigido al Pagador de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** comunicando lo aquí decidido, y solicitando proceder a continuar con los descuentos por embargo a la mencionada demandada, según la medida que fue comunicada mediante Oficio Nro. 1387 del 18 de noviembre de 2022, reiterada en Oficio Nro. 1175 del 12 de septiembre de 2023, y solicitando la cancelación del Oficio Nro. 1331 del 13 de octubre de 2023 que informó su suspensión.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 24 de noviembre de 2023. No. 206



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a07af05b14e25af09b91363b5701b1b30c03a8a28ab2b5a796383df667a6a8d**

Documento generado en 22/11/2023 10:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>